

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: LIQ SOC CONY 2017-00365.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 49 DEL 24 DE MARZO DE 2021.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud que fuera formulada por la apoderada de la parte demandante en memorial presentado vía correo electrónico el día 14 de los corrientes, deberá darse cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del auto calendado el 10 de septiembre de 2019, acreditando para el efecto que ya se efectuó el registro de la sentencia aprobatoria de la partición.

A costa de la peticionaria, por secretaría expídase copia auténtica de lo solicitado en el inciso 2° del precitado memorial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91f4b897071c0162a59ca190cf2b10c43c650939209eef95108987bd64dea360

Documento generado en 23/03/2021 02:27:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>